

GOY BURON FRANCISCO
 Portillo de la Plaza 10
CALAHORRA
TASA BASURAS 1.993
PRINCIPAL 3.860,-pts

Calahorra, 17 de Mayo de 1994.— El Recaudador-Ejecutivo.

Diligencia de embargo

III.C.1216

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En la tramitación de expedientes administrativos de apremio, que se instruyen en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, he dictado en cada uno de los expedientes providencia de embargo, siguiendo el procedimiento como determinan los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Como resultado de ser las actuaciones negativas en las diligencias tramitadas, y desconociéndose otros bienes de prelación dispongo, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

EL EMBARGO DE LOS VEHICULOS QUE SE CITAN A CONTINUACION.

FERNANDEZ RUIZ PEDRO J.
 General Franco 80
CORERA (LA RIOJA)
 Expediente 636/94
 VEHICULO LO-9157-F
 DEUDA PRINCIPAL 4.000,-pts
 APREMIO 800,-pts
 COSTAS PROVISION/3.000,-pts

OCHOA ORTEGA MARIA PAZ
 Avda de la Rioja s/n
EL VILLAR DE ARNEDO (La Rioja)
 Expediente 104/93
 DEUDA PRINCIPAL 4.000,-pts
 APREMIO 800,-pts
 COSTAS PROVISION/3.000,-pts
 VEHICULO LO-8833-G

HERAS ESPINOSA ANGEL
 Carretera s/n
EL VILLAR DE ARNEDO (La Rioja)
 Expediente 317/92
 VEHICULO LO-2835-E
 DEUDA PRINCIPAL 2.500,-pts
 APREMIO 500,-pts
 COSTAS PROVISION/3.000,-pts

RUIZ GARCIA MIGUEL
 General Mola,20
EL VILLAR DE ARNEDO (La Rioja)
 Expediente 620/93
 VEHICULO LO-2748-G
 DEUDA PRINCIPAL 4.000,-pts
 APREMIO 800,-pts
 COSTAS PROVISION/3.000,-pts

HERREROS SAENZ JOSEFINA
 Beatos Mena y Navarrete 8-42
LOGROÑO
 Expediente 612/94
 VEHICULO BI-3531-Y
 DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts
 APREMIO 600,-pts
 COSTAS PROVISION/ 3.000,-pts

RICO RUEDA JOSE LUIS
 Santos Ascarza 21-62
LOGROÑO
 Expediente 616/94
 VEHICULO BI-9326-AB
 DEUDA PRINCIPAL 5.000,-pts
 APREMIO 1.000,-pts
 COSTAS PROVISION/ 3.000,-pts

VIDAURRE ORTEGA JESUS ANDRES
 Avda de la Paz 5
LOGROÑO
 Expediente 621/94
 VEHICULO LO-3160-I
 DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts
 APREMIO 600,-pts
 COSTAS PROVISION/ 3.000,-pts

LEON RAMOS ARMINDA INES
 Avda de la Constitución 36
LOGROÑO
 Expediente 779/94
 VEHICULO LO-7067-G
 DEUDA PRINCIPAL 6.000,-pts
 APREMIO 1.200,-pts
 COSTAS PROVISION/ 3.000,-pts

SAINZ KALO JESUS MIGUEL
 Luis Barron 29-12
LOGROÑO
 Expediente 619/94
 VEHICULO NA-7953-K
 DEUDA PRINCIPAL 6.000,-pts
 APREMIO 1.200,-pts
 COSTAS PROVISION/ 3.000,-pts

CEPEDA GARCIA JUAN JOSE
 San Anton 52
ALFARO (LA RIOJA)
 Expediente 627/94
 VEHICULO LO-4439-K
 DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts
 APREMIO 600,-pts
 COSTAS PROVISION/ 3.000,-pts

FERNANDEZ MORENO MANUEL
 Nieva de Cameros 3
ALFARO (La Rioja)
 Expediente 633/94
 DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts
 APREMIO 600,-pts
 COSTAS PROVISION/ 3.000,-pts
 VEHICULO LO-7569-E

MARTINEZ DE BLAS JESUS
 Padre Marín 31-32
LOGROÑO
 Expediente 485/94
 VEHICULO LO-4951-G
 DEUDA PRINCIPAL 2.500,-pts
 APREMIO 500,-pts
 COSTAS PROVISION/3.000,-pts

MARTINEZ KALLO M^o CRUZ
 Párroco Pablo Díez 129-52
TRASCASTRO (León)
 Expediente 756/94
 VEHICULO LE-3424-W
 DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts
 APREMIO 600,-pts
 COSTAS PROVISION/ 3.000,-pts

BAROJA FERNANDEZ HUGO
 Caserio Balata Barri
GAMIZ FICA (Vizcaya)
 Expediente 759/94
 VEHICULO BI-0432-BK
 DEUDA PRINCIPAL 16.000,-pts
 APREMIO 3.200,-pts
 COSTAS PROVISION/ 3.000,-pts

MARTINEZ ORTE JOSE VICENTE
 J.N^o Lopez de Toledo 2
LOGROÑO
 Expediente 615/94
 VEHICULO LO-6418-J
 DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts
 APREMIO 600,-pts
 COSTAS PROVISION/ 3.000,-pts

PECINA CRESPO PEDRO
 Plator Rosales 5
LOGROÑO
 Expediente 778/94
 VEHICULO LO-3202-H
 DEUDA PRINCIPAL 3.000,-pts
 APREMIO 600,-pts
 COSTAS PROVISION/ 3.000,-pts

ALARCON RODRIGUEZ JESUS
 Plana Resano s/n
ARNEDO
 Expediente 1.797/92
 VEHICULO B-5047-GB
 DEUDA PRINCIPAL 5.000,-pts
 APREMIO 1.000,-pts
 COSTAS PROVISION/ 3.000,-pts

SANTIAGO ALFARO FRANCISCA DE
 Santiago el Viejo 23
CALAHORRA
 Expediente 06/94
 VEHICULO LO-3815-I
 DEUDA PRINCIPAL 4.000,-pts
 APREMIO 800,-pts
 COSTAS PROVISION/ 3.000,-pts

Doy traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, para que se practiquen anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), apresamiento y precinto donde fueren hallados.

Se requiere a los deudores por este edicto, para que se presenten en el expediente y satisfagan el pago de la deuda, y en su defecto, depositen las llaves del vehículo embargo junto con la documentación en esta Recaudación, supliéndose a su costa de no ser entregadas, siguiéndose la tramitación del expediente como determina el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, pueden interponer recurso, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso No se paraliza excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que traslado al Boletín Oficial de La Rioja como determina el art. 103 del Reglamento General de Recaudación y conocimiento de los expedientados por esta diligencia de Notificación-Embargo y Requerimiento.

Calahorra, 17 de Mayo de 1994.— El Recaudador-Ejecutivo.

Precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio
 III.C.1220

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 24 de Febrero de 1.994, provisional relativo a fijación de Precio Público, y no habiéndose presentado dentro del mismo, reclamación alguna dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, siendo el texto íntegro de la fijación el siguiente:

FIJACION DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, eleva a la Corporación, la siguiente propuesta de fijación de Precio Público:

TARIFA:

Los Precios Públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se establecen en virtud del tiempo invertido en la prestación del servicio, cuyo coste por hora asciende a 1.000,-pts., y las rentas mensuales declaradas por los beneficiarios en la siguiente escala:

Renta mensual capita (R)	Porcentaje de costo por hora	Precio Público hora
hasta 25.0007-pts./mes	5%	50,-pts
25.001 a 30.000,-pts/mes	10%	100,-pts
300.001 a 35.000,-pts/mes	15%	150,-pts
35.001 a 40.000,-pts/mes	20%	200,-pts
40.001 a 45.000,-pts/mes	25%	250,-pts
45.001 a 50.000,-pts/mes	30%	300,-pts
50.001 a 55.000,-pts/mes	35%	350,-pts
55.001 a 60.000,-pts/mes	40%	400,-pts
60.001 a 65.000,-pts/mes	50%	500,-pts
65.001 a 70.000,-pts/mes	60%	600,-pts
70.001 a 75.000,-pts/mes	70%	700,-pts
75.001 a 80.000,-pts/mes	80%	800,-pts
más de 80.000,-pts/mes	100%	1.000,-pts

Si el beneficiario formara parte de una unidad familiar integrada por una persona más que no tuviera ningún, tipo de ingresos, los valores de renta (R) que constan en la anterior escala, se verán corregidos aplicando la siguiente formula:

$$R = \frac{\text{rentas familiares mensuales}}{2}$$

NORMAS DE APLICACION

1.— En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 41 a 48 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Calahorra dicta la presente imposición de Precio Público que tiene por objeto la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.).

2.— Tiene la condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio, toda aquella persona física que, en atención a sus circunstancias, sea receptora o usuaria del expresado servicio público, que le habrá sido prescrito previamente por un/a Diplomado/a en Trabajo Social, y para el que le habrá obtenido la oportuna autorización administrativa.

3.— Están obligados al pago del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, todos los beneficiarios de la prestación del expresado servicio público.

4.— La obligación de pagar el precio público objeto de la presente propuesta, nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio público de referencia, si bien el Ayuntamiento podrá exigir en carácter de depósito, su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del Precio Público,